



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 17,040 DE 20 DE JUNIO DE 20 13.

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A."
QUE OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR LUIS ALBERTO VELASCO VARAS.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

PAGES & PAGES

Ricardo Adolfo Landero Miranda- Notario Público Décimo DEL CIRCUITO DE PANAMA.

—ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A.—

En la Ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), a las 11:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A.

Habiendo el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de que se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, la señora SURINAM MANFRE actuó como presidenta de la reunión y, la señora SANDRA PAGES, actuó como secretaria de la sesión, ambas en ausencia de los titulares d dichos cargos.

-La Presidenta manifestó que era conveniente para con los intereses de la sociedad conferir un PODER GENERAL a favor del señor LUIS ALBERTO VELASCO VARAS, varón, mayor de edad, Ingeniero, casado, con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriano, con documento de identidad número 092518430-1, para que ejerza su poder en la República del ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin de que represente a la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Ecuador, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE: Conferir Poder General a favor de LUIS ALBERTO VELASCO VARAS, varón, mayor de edad, Ingeniero, casado, con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriano, con documento de identidad número 092518430-1, para que ejerza su poder en la República del ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin de que represente a la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de



Ecuador, y con las facultades que a continuación se señalan: - **1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier país del mundo; pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de terceras sociedades que sean propiedad de la sociedad poderdante, así como ofrecerlos en venta. ----- **2.-CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la sociedad----- **3.-ORGANIZAR SOCIEDADES:** Organizar y domiciliar toda clase de firmas, compañías, asociaciones o fideicomisos, nacionales o extranjeras, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando a la poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrándose así mismo en cualquiera de dichos puestos; ----- **4.-ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los mismos; ----- **5.-BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; ----- **6.-BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar en productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los mismos en prenda;----- **7.-CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; ----- **8.-REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización e inscripción de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título que puedan afectar el negocio, o bien inmuebles o muebles de la Sociedad; ----- **9.-CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de

Repetitive text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side, containing the word 'NOTARIA' and other illegible characters.

- las oficinas postales de aduanas y telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes y encargarse de todas las cartas y papeles, y los paquetes dirigidos o destinados a la Compañía otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, y contestarla y firmar en nombre de la Compañía; -----
- 10.-CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos;
- 11.-CUENTAS BANCARIAS:** Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 12.-CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 13.-PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; -----
- 14.-GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; -----
- 15.-COBROS:** Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta compañía; -----
- 16.-RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrarse o recibiere; -----
- 17.-CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;---
- 18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieren la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;-----
- 19.-DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que

Vertical column of repetitive text on the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side, containing the word 'NOTARIA' and other illegible characters.

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- fuere, obteniendo los recibos correspondientes;-----
- 20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la sociedad;-----
- 21.-FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía; -----
- 22.-TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; -----
- 23.-ARBITRAJE:** Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas;-----
- 24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la sociedad, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;-----
- 25.-CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;-----
- 26.-ASUNTOS JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargas a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener

iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutores, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; -----27.-SUSTITUCION Y REVOCACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; -----

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.-----

--- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 20 de junio de 2013-----

(fdos.)---Surinam Manfre --Presidenta ad-hoc--Sandra Pagés Ch.--Secretaria ad hoc

---La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el veinte de junio de 2013. (fdo.)---

Sandra Pagés--Secretaria ad hoc-----

---Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con idoneidad profesional No. 1851 y domicilio en el piso 20 del edificio Global Plaza, Calle 50 Ciudad de Panamá, el 20 de junio de 2013. -----(fdo.)

Sandra Pagés Ch.---Cédula: 8-237-270.-----

-----Escritura consta de un total de cuatro (4) páginas. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL. COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO

EN LA CIUDAD DE PANAMA EL VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)



Ricardo A. Landero de la Torre
Notario Público del Circuito de Panamá 16 - C





Factura: 001-002-000002587



20150901055P00861

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901055P00861					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (18:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELASCO VARAS LUIS ALBERTO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0925184301	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MECAUTOMOTRIZ S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

